



*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

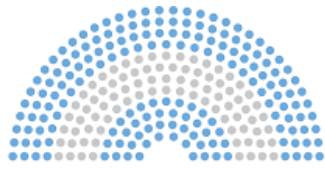
**PROYECTO DE LEY**  
**“SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN POR LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI).”**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** Se crea el Sistema Nacional de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero, por el cual los grandes emisores de gases de efecto invernadero deberán compensar en especie los impactos negativos significativos de acuerdo a su huella de carbono y el menoscabo ocasionado al ambiente, cuando correspondiere de acuerdo al principio de jerarquía de mitigación. Dicha compensación será en forma proporcional al volumen de su emisión, a través de la plantación, cuidado y mantenimiento de una cantidad determinada de especies arbóreas nativas, conforme lo dispuesto por la presente ley, la Ley 26331 y la Ley 27250, normativas reglamentarias y complementarias.

El presente sistema es independiente de cualquier tributo que les corresponda abonar en virtud de normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES.** Se considera a los efectos de la presente ley los términos:

- a) Gases de Efecto Invernadero (GEI): Gases integrantes de la atmosfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.
- b) Huella de Carbono: es la medida de la totalidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas directa o indirectamente por personas, organizaciones, productos, eventos o estados, que permite encontrar eficiencias internas y externas para disminuir emisiones de dióxido de carbono y mejorar procesos.
- c) Medidas de mitigación: Acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático, así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.
- d) Grandes Emisores: quienes realizan alguna de las actividades que generan emisiones de Gases de Efecto Invernadero por encima de los niveles que fije la reglamentación, y que deban cumplir con el sistema de compensación en especie.
- e) Compensación: se trata de medidas de conservación con mejoras medibles, que



## DIPUTADOS ARGENTINA

buscan neutralizar un impacto adverso inevitable

f) Sistema de Compensación: es el sistema obligatorio de plantar, cuidar y mantener determinada cantidad de ejemplares de especies arbóreas nativas de acuerdo a las obligaciones que surja de la inscripción en el registro.

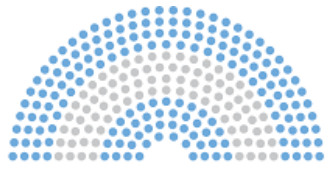
g) Bosque Nativo: se consideran bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea —suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos—, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias.

h) Especie Arbórea Nativa/ Árbol: Especies vegetales leñosas, con un tronco principal, que se ramifican a cierta altura del suelo, originarias de la zona que la Autoridad de Aplicación determine que se deberán plantar según la necesidad del ecosistema.

i) Áreas de Forestación: Parcelas de tierra donde se realiza la plantación de especies nativas arbóreas en cumplimiento con el sistema de compensación creado en esta ley.

**ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS.** El Sistema de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero tiene los siguientes objetivos:

- a. Compensar el menoscabo ambiental que generan los grandes emisores de Gases de Efecto Invernadero.
- b. Fomentar la reforestación de especies nativas en la Provincia y asegurar la diversidad biológica.
- c. Concientizar a los emisores sobre los efectos que genera y la necesidad de reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero en orden a la lucha contra el Cambio Climático.
- d. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.
- e. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
- f. Contribuir con los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París y el Protocolo de



## DIPUTADOS ARGENTINA

Kyoto.

- g. Aumentar la capacidad de fijación de carbono como medida de mitigación del Cambio Climático en los términos de la Ley 27.270.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Interior de la Nación, o el organismo que en un futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5°.- ALCANCE.** El presente Sistema se estipula para los Grandes Emisores de Gases de Efecto Invernadero que desarrollan actividades, en los casos que corresponda y en los siguientes sectores:

- a) Energético;
- b) Agrícola, Ganadero y Uso de Suelo;
- c) Residuos Sólidos Urbanos.
- d) Transporte.

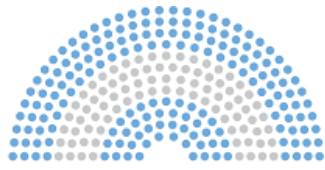
La presente enumeración no es taxativa, y la Autoridad de Aplicación podrá ampliar el alcance si lo estima pertinente.

**ARTÍCULO 6°.- PROPORCIONALIDAD.** El Sistema de Compensación implica que los grandes emisores deben elaborar y presentar un plan de gestión ambiental de manejo sostenible de actividades de acuerdo a la ley 26.331 y concordantes, en orden a las emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero que generen, aumentando o disminuyendo este número proporcionalmente en cada evaluación anual que se realice.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRO.** Se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro de Grandes Emisores de Gases de Efecto Invernadero.

**ARTÍCULO 8°.- INVENTARIO.** La Autoridad de Aplicación realiza el relevamiento e inventario de los Grandes Emisores de gases de efecto invernadero y procede de oficio a su inscripción en el Registro que se crea por la presente. El mismo sirve de base para determinar las obligaciones de éstos en materia de compensación en especie.

**ARTÍCULO 9°.- PROYECTO DE COMPENSACIÓN.** Los Grandes Emisores de gases de efecto invernadero que se hayan inscripto en el registro deberán presentar un Proyecto de Compensación que contemple las acciones tendientes a dar



## DIPUTADOS ARGENTINA

cumplimiento al Sistema creado por esta Ley.

**ARTÍCULO 10.- PLAZO.** Los Grandes Emisores de gases de efecto invernadero tendrán un plazo de dos (2) años desde la promulgación de la presente ley, para la presentación del proyecto de Compensación dispuesto en el artículo anterior.

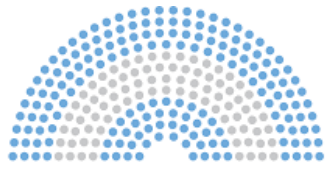
**ARTÍCULO 11.- ÁREAS DE FORESTACIÓN.** La Autoridad de Aplicación definirá de acuerdo a su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos las potenciales áreas de forestación, que servirá de base para llevar adelante las medidas de compensación. Dicho listado no obsta a que los grandes emisores realicen una propuesta alternativa al momento de presentar el Proyecto de Compensación.

**ARTÍCULO 12.- OBLIGATORIEDAD.** El Sistema de Compensación es de carácter obligatorio y, en caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27 al 33 de la Ley 25.675.

**ARTÍCULO 13.- ADHESIÓN DE LAS PROVINCIAS.** Las provincias deberán dictar una ley de adhesión expresa a la presente norma y designar un organismo provincial encargado de su aplicación e implementación.

**ARTÍCULO 14.-** El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de Sesenta (60) días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



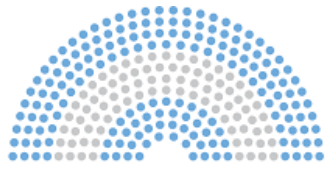
# DIPUTADOS ARGENTINA

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la creación de un Sistema Nacional de Compensación por la Emisión de Gases de Efecto Invernadero, por el cual los grandes emisores de gases de efecto invernadero deberán compensar en especie su huella de carbono y el menoscabo ocasionado al ambiente, dicha compensación será en forma proporcional al volumen de su emisión, a través de la plantación, cuidado y mantenimiento de una cantidad determinada de especies arbóreas nativas.

Las Naciones Unidas han subrayado que existe una diferencia creciente entre la senda real de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y las obligaciones asumidas por los Estados Parte del Acuerdo de París de 2015 sobre cambio climático adoptado en la 21.<sup>a</sup> Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático («Acuerdo de París»). El Secretario General de Naciones Unidas recuerda de manera periódica la necesidad de responder urgentemente a la amenaza del cambio climático y rectificar la situación actual para poder cumplir de manera eficaz con las obligaciones en materia de clima y desarrollo sostenible e inclusivo. Su petición coincide con las advertencias realizadas por los principales organismos financieros internacionales y la Comisión Europea en su Comunicación sobre el Pacto Verde Europeo y en la Estrategia Europea de descarbonización a 2050. Las conclusiones actualizadas y sistematizadas de la comunidad científica se recogen en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, en sus siglas en inglés) publicado el 8 de octubre de 2018, relativo a los impactos de un calentamiento global de 1,5°C sobre los niveles preindustriales y las sendas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para limitar dicho calentamiento. El informe es una nueva referencia para toda la sociedad, y su mensaje es claro en cuanto al origen del calentamiento global. Las actividades humanas son ya las responsables de un aumento de las temperaturas globales de aproximadamente 1 °C sobre el nivel preindustrial y señala que al ritmo actual, el aumento de 1,5 °C se alcanzará entre 2030 y 2052. En el caso de España, este aumento de la temperatura es superior a la media en casi 0,5 °C. También señala que cumplir el objetivo global del Acuerdo de París es posible, pero requiere que se adopten políticas públicas precisas y se realicen inversiones bien orientadas. Los próximos diez años van a ser determinantes

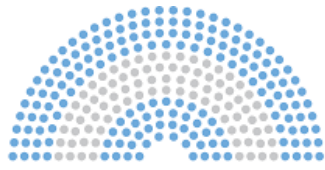


## DIPUTADOS ARGENTINA

para poder tener éxito en preservar nuestra seguridad. Sobrepasar el límite de 1,5 °C dependerá de las acciones de lucha contra el cambio climático que lleven a cabo todos los actores, no solamente los Gobiernos, sino también el sector privado y el resto de la sociedad.

El Acuerdo de París de 2015, el desarrollo de sus reglas en Katowice y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible, que conlleva la transformación del modelo económico y de un nuevo contrato social de prosperidad inclusiva dentro de los límites del planeta. Ambos acuerdos ponen de manifiesto que el cambio profundo que necesitamos en los patrones de crecimiento y desarrollo solo puede realizarse de manera global, concertada y en un marco multilateral que sienta las bases de un camino compartido a la descarbonización, una agenda que exige una nueva gobernanza para su éxito, en la que han de involucrarse administraciones públicas y sociedad civil. El Acuerdo de París establece una arquitectura sólida y universal que tiene como objetivos globales mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2 °C respecto a los niveles preindustriales e, incluso si es posible, por debajo de 1,5 °C; asegurar la coherencia de los flujos financieros con el nuevo modelo de desarrollo; y aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia, definida por el IPCC, como la capacidad de los sistemas económicos, sociales y ambientales para afrontar una perturbación o impacto respondiendo o reorganizándose de forma que conservan su función esencial, identidad y estructura, al tiempo que mantienen su capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación. Para alcanzar estos objetivos todos los países se comprometieron a presentar sus contribuciones nacionales determinadas (NDCs, es sus siglas en inglés), que deben recoger sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Tres años después, en la 24.<sup>a</sup> Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en diciembre de 2018 en Katowice, Polonia, se acordaron las reglas que permiten hacer operativo el Acuerdo de París. Las 184 Partes de este Tratado Internacional tienen la responsabilidad de transformar sus economías y su sociedad para cumplir con los objetivos que han ratificado.

El año 2020 fue un año clave en la implementación del Acuerdo de París, es en este año cuando los países se obligaron a presentar nuevos compromisos de reducción de emisiones, que deberán ser más ambiciosos para responder a la emergencia climática y cerrar la brecha que existe entre los compromisos del 2015 y el objetivo del 1,5 °C.



## DIPUTADOS ARGENTINA

Para poder mantenerse dentro del objetivo de 1,5°C Argentina podría necesitar utilizar el sector de uso del suelo y el sector forestal como sumidero principal de emisiones, por ejemplo, frenando la expansión de tierras de cultivo en bosques nativos y humedales, y restaurando los ecosistemas naturales degradados.

Desde enero hasta agosto de 2020, a pesar de la pandemia y la cuarentena, la explotación forestal ilegal continuó: incendios intencionales arrasaron al menos 170.000 hectáreas de bosques, pastizales y humedales, principalmente debido a la expansión agrícola.

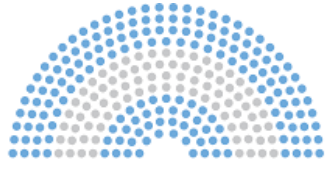
Las emisiones de CO<sub>2</sub> de la industria mundial deben ser reducidas un 65-90% (respecto a niveles del 2010) para el año 2050. (Fuente: Rogelj et al., 2018). En nuestro país las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) per capita son mayores al promedio del G20. El total de emisiones GEI (incluyendo uso del suelo) se ha incrementado solo 35% desde 1990 (1990-2016). Excluyendo uso del suelo y silvicultura, las emisiones se han incrementado 52%. (Datos de 2017. Fuentes: INDEC, 2020; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019; Gütschow et al., 2019).

Los sectores en los que se pueden realizar acciones de mitigación son muchos, entre ellos se destacan el transporte, la industria, el sector agropecuario, el manejo de residuos domiciliarios e industriales, y el energético.

La mitigación implica modificaciones en las actividades cotidianas de las personas y en las actividades económicas, con el objetivo de lograr una disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a fin de reducir o hacer menos severos los efectos del cambio climático. Por su parte, de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), las medidas de mitigación son aquellas políticas y tecnologías tendientes a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar los sumideros de los mismos.

Para estar dentro de un rango justo y compatible con 1,5°C, Argentina necesita reducir sus emisiones por debajo de 207 MtCO<sub>2</sub> e para el 2030, y por debajo de 59 MtCO<sub>2</sub> e para el 2050. El objetivo en su NDC a 2030 no es suficiente, reduciendo sus emisiones a 422 MtCO<sub>2</sub> e. Todas estas cifras excluyen las emisiones por el uso del suelo y están basadas en proyecciones pre COVID-19.

Debido a la diversidad y complejidad de cada región, así como las circunstancias que obstaculizan el desarrollo y la implantación de tecnologías y



## DIPUTADOS ARGENTINA

prácticas de mitigación, se requiere implementar medidas combinadas y adaptadas a las particularidades regionales y locales

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley y en su aprobación.

**Maria Fernanda Avila.**

**Diputada Nacional**